

NOTA DC N° 140



BUENOS AIRES, - 6 ABR 1998

SEÑOR PRESIDENTE DE
AMBEST S.A.
Ing°. Carlos U. MIGLIARO
Cochabamba 4280
Buenos Aires

Me dirijo a usted con relación a su presentación de fecha 29 de enero de 1998, ampliada mediante nota del 27 de marzo ppdo., por la que solicita la aprobación de cañerías plásticas semiflexibles para uso en instalaciones de almacenamiento y expendio de combustibles.

Sobre el particular, corresponde llevar a su conocimiento que la SECRETARIA DE ENERGIA no homologa ni autoriza, en forma expresa, el uso de dichos elementos.

Cabe agregar que el Decreto N° 2407/83, que establece las normas de seguridad que deben observar las bocas de expendio de combustibles, contempla, en su Capítulo VII, punto 15., sólo el uso de tanques y cañerías construídos en chapa de acero, debiendo ser galvanizada para el caso de las tuberías de ventilación. (punto 23.)

4
No obstante, y teniendo en cuenta los avances de orden tecnológico, con relación a la calidad de los materiales y equipos producidos desde el año 1983 en que fue sancionado el Decreto precitado, este organismo no se opone a la utilización de elementos construídos con material probadamente apto para el contacto con hidrocarburos, y que cuenten con el aval debidamente acreditado de su aprobación por organismos públicos o privados autorizados a estos efectos en los países en los que se utilizan en forma habitual, circunstancia ésta que se cumple en el presente caso, a través de la documentación aportada por esa empresa, debidamente legalizada por la autoridad consular competente.

En consecuencia y en orden a lo precedentemente expresado, la utilización, por parte de las empresas locales usuarias de los productos que esa firma comercializa, queda supeditada a una decisión de orden técnico y comercial de las mismas, que no requiere de la autorización previa de esta Secretaría.

Lo saluda atentamente.


DR. ARNALDO M. LUZURIAGA
DIRECTOR DE COMBUSTIBLES